



Resolución Directoral

N° 139 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS052-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de abril de 2018; el informe N° 102-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de marzo de 2018; y el expediente N° 9665-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro circo denominado 'Cirque du Soleil- Amaluna', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 9665-2018, la empresa Venelatin Entertainment S.A.C., representada por el señor Leonardo David Reyes Zamora, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro circo denominado '*Cirque du Soleil- Amaluna*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 22 de julio al 12 de agosto 2018 en la Parcela H del Jockey Club del Perú, sito en Av. El Derby s/n, distrito de Santiago de Surco y contará con un aforo de 2312 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo montado por el Cirque du Soleil: "*legendaria compañía que revolucionó el formato circense desde su nacimiento en 1984 que mostrara toda la magia de su teatro, danza, acrobacias y música en vivo.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de una puesta en escena cuyo reparto se compone en su mayoría de mujeres. Fernand Rainville, director de creación dice que "*Amaluna es un tributo al trabajo y la voz de las mujeres...es una reflexión sobre el equilibrio desde la perspectiva de una mujer*". Diane Paulus, dice que: "*No quería crear un espectáculo de programa para mujer sino un espectáculo con mujeres como protagonistas, algo que tuviera una historia oculta en la que las mujeres fueran las heroínas.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 36.30 (treinta y seis con treinta y 00/100 Soles) entrada zona Popular; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 102-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro circo denominado '*Cirque du Soleil- Amaluna*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS052-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° 139 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro circo denominado '*Cirque du Soleil- Amaluna*', a realizarse del 22 de julio al 12 de agosto 2018 en la Parcela H del Jockey Club del Perú, sito en Av. El Derby s/n, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro circo denominado '*Cirque du Soleil- Amaluna*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Venelatin Entertainment S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

